

ORDENANZA N° 332 -MDCH

Chaclacayo, 28 de Setiembre de 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO

VISTO: En la sesión ordinaria de concejo el Informe N° 079-2015/GATYR/MDCH, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas por el cual remite "Proyecto de Ordenanza que Aprueba los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2016 y el Informe N° 288-2015-GAJ/MDCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias y derechos municipales, de conformidad con los artículos 74° y 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, los numerales 1) y 2) del Artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 - señalan que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, siendo estos las contribuciones, tasas, arbitrios, multas y derechos, los cuales son creados por el Concejo Municipal y constituyen sus ingresos propios, guardando concordancia con lo establecido en el Artículo 70° de la ley acotada en el sentido que el Sistema Tributario de las municipalidades se rigen por Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que de acuerdo a lo establecido por el numeral 4° del Artículo 195° y el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites fijados por ley;

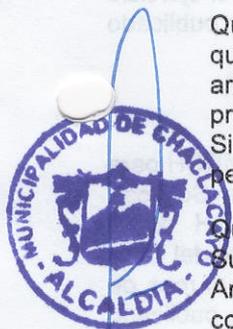
Que, el artículo 69-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que en caso que las municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 01 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, mediante Ordenanza N° 300-MDCH, se aprobó el régimen de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el año 2014, la cual fue ratificada con Acuerdo de Concejo N° 2754-MML, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicado en el diario oficial El Peruano el 29 de diciembre del 2013;

Que, con fecha 31 de Diciembre del 2014 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ordenanza Municipales N° 312-MDCH, que aprueba los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, la cual que fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2424-MML y publicado el 31 de diciembre del 2014, la misma que aplica para el ejercicio 2015 lo dispuesto por la Ordenanza N° 300-MDCH y reajusta los montos de las tasas aprobadas mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), ascendente a 2.59%;

Que, mediante Informe N° 026-GSC/MDCH la Gerencia de Servicios a la Ciudad, expresa que los servicios de limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana ejecutados hasta agosto y estimado hasta diciembre del presente año, se viene cumpliendo de acuerdo a lo programado para el cumplimiento de las metas del ejercicio 2015, tal como se indica en los informes N° 106-2015-DLP-GSC/MDCH, 039-2015-DPJ-GSC/MDCH y 102-2015-DSC-GSC/MDCH de las Divisiones de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, respectivamente, por lo que considerando la mayor eficiencia en la prestación de los servicios públicos y la situación económica de los vecinos de Chaclacayo, es conveniente mantener los costos para la atención de dichos servicios para el año 2016, actualizándose según el IPC, al igual que los montos de las tasas vigentes;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 324-2015-INEI, publicado en el diario oficial El Peruano el 01 de setiembre del 2015, se fija en 3.40% la variación del Índice de Precios al Consumidor a nivel Nacional y de Lima Metropolitana, la misma que en cumplimiento del artículo 69-B del TUO de la Ley de Tributación



Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, deberán reajustarse los montos de las tasas aprobadas en la Ordenanza N° 312-MDCH para su vigencia en el año 2016;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en los numerales 8) y 9) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Concejo Municipal aprobó por mayoría la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2016

ARTICULO PRIMERO.- Marco legal aplicable

APLÍQUESE para el ejercicio fiscal 2016, lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 300-MDCH, que aprueba los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2014, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2754-MML y publicado en el diario Oficial El Peruano el 29 de Diciembre del 2013, aplicada para el ejercicio 2015 por la Ordenanza N° 312-MDCH, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2424-MML y publicado en el diario Oficial El Peruano el 31 de Diciembre del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- Determinación de tasas de Arbitrios Municipales

REAJÚSTESE los montos de las tasas aprobadas mediante las Ordenanza Municipal N°312-MDCH para los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calle y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2424-MDCH de la Municipalidad Metropolitana de Lima y publicado en el diario Oficial El Peruano el 31 de Diciembre del 2014 mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de Agosto del 2015, ascendente a 3.40%, aprobado mediante Resolución Jefatural N°324-2015-INEI, publicado en el diario Oficial El Peruano el 01 de Septiembre de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobación del Informe Técnico

APRUÉBESE el Informe Técnico que da cuenta del sustento para el mantenimiento de los costos y el reajuste de las Tasas con la Aplicación del IPC, por los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo aprobadas mediante la Ordenanza Municipal N° 312-MDCH, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- De la Vigencia de la Norma

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de Enero del 2016, previa publicación de su texto normativo en el Diario Oficial El Peruano, conjuntamente con el Informe Técnico y el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica.

ARTICULO QUINTO.- Cumplimiento y Difusión.

ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, el cumplimiento de la presente Ordenanza y la difusión de la misma.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES Y DEROGATORIAS

PRIMERA.- FACÚLTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para la debida aplicación de la presente Ordenanza, así como para la prórroga de los plazos establecidos.

SEGUNDA.- El texto íntegro de la presente norma, así como el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique, serán publicadas en la página web institucional del Servicio de Administración Tributaria de Lima SAT: www.sat.gob.pe y en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, www.munichaclacayo.gob.pe

TERCERA.- PRECÍSESE que si algún contribuyente se sintiese afectado respecto a la información en base a la cual se han determinado y acotado los Arbitrios Municipales, respecto a cantidad de habitantes, área de predio, ubicación del predio y/o uso efectivo, podrá modificar la información correspondiente mediante la presentación de la Declaración Jurada respecto a los datos de Arbitrios, la misma que será objeto de fiscalización previa y surtirá efectos de comprobarse su exactitud a través de la inspección ocular que para tal efecto realice la División de Fiscalización Tributaria.

CUARTA.- DERÓGUESE toda norma que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABUCO

.....
Lino Delgado Villalobos
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABUCO

.....
David Aponte Jurado
Ing. DAVID APONTE JURADO
ALCALDE